COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO No 235-2026

PROCESO DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No SAMC-006-2026
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	"PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR COMO APOYO A LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA GUAJIRA, SEGÚN BPIN 202500000037619"
LOTE:	N° 2
CONTRATISTA:	SOCIEDAD TRANSCAR LTDA
IDENTIFICACIÓN:	NIT 900.005.005-4.
REPRESENTANTE LEGAL:	REINALDO ENRIQUE CARVAJAL RIVEIRA C. C. No 77.007.414 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR
DIRECCIÓN:	CALLE 28 A 13 24 BARRIO LOS OLIVOS
CIUDAD	RIOHACHA – LA GUAJIRA
TELEFONO:	3157410410
EMAIL:	transcar01@hotmail.com
VALOR:	DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($2.842.410.735) M/L.
PLAZO:	NOVENTA Y SIETE (97) DIAS DE CALENDARIO ESCOLAR.

Entre GENARO DAVID REDONDO CHOLES, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 84.080.698 expedida en Riohacha (La Guajira), quien actúa en calidad de Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira- (Nit: 892.115007-2), declarado Alcalde Electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 8 de noviembre de 2023, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 1° de enero de 2024, quien, de conformidad con el Articulo 314 de la Constitución Política de Colombia, (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra parte, el señor REINALDO ENRIQUE CARVAJAL RIVEIRA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 77.007.414 Expedida En Valledupar, en calidad de Representante Legal de la Sociedad TRANSCAR LTDA, identificada con el Nit 900.005.005-4 (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante RESOLUCIÓN No 1257 del 22 de mayo de 2026, la Entidad aperturó el Proceso de Contratación por Selección Abreviada Menor Cuantía No SAMC-006-2026.

II. Que mediante RESOLUCIÓN No. 1501 del 3 de Junio de 2026, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR COMO APOYO A LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA GUAJIRA, SEGÚN BPIN 202500000037619" - LOTE N° 2

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SAMC-006-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de NOVENTA Y SIETE (97) DIAS DE CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Contratista y el Supervisor, la cual será suscrita previa verificación de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato. Al suscribir el Acta de Inicio, el Supervisor designado deberá realizar su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y dar inicio a la ejecución en dicha plataforma, indicando la fecha de suscripción del Acta.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato para este LOTE N° 2, es por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (2.842.410.735) M/L equivalentes a 1.623,395 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026, suma que se discrimina en el presupuesto oficial del proceso.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CCPET	C.INVERSION	CPC	SECCIÓN	CONS/BPIN	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009	2201029	91121	22	01	1.2.4.1.03-SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA	4.493.046.209,00
						TOTAL:	4.493.046.209,00

Nombre Proyecto:

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

El Distrito pagará al contratista el valor total del contrato en MENSUALIDADES IGUALES VENCIDAS O EN DÍAS PROPORCIONALES AL CORTE DEL FIN DE MES, previa presentación de la certificación del rector de la Institución o Centro Educativo donde se prestó el servicio y los números de días efectivamente prestados (conforme a la tabla de rutas o presupuesto), la presentación de la certificación de recibido a satisfacción mensual por parte del supervisor del Contrato y para el último pago acta final de ejecución, el informe ejecutivo del servicio prestado y la presentación de los soportes que den cuenta del

cumplimientos de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y de parafiscales para cada pago.

El contratista deberá acreditar para cada cuenta de cobro, el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

Los pagos que efectúe la Alcaldía Distrital de Riohacha en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en la secretaria de Hacienda Distrital.

Parágrafo 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo 3. La Supervisión, solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

PARÁGRAFO UNO: PACTO DE ANTICIPO. El Distrito entregará al CONTRATISTA un anticipo del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO: El anticipo se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que EL CONTRATISTA debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Pese a lo anterior, el CONTRATISTA deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del DISTRITO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

La entrega del anticipo está sustentada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la CONSTITUCIÓN DE UNA CUENTA DE AHORROS ESPECIAL por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.

Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución de este, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

MANEJO DEL ANTICIPO: El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una CUENTA DE AHORROS ESPECIAL A NOMBRE DEL CONTRATO, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Distrito girará el valor del anticipo a la Cuenta de ahorros Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor hayan aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones de hasta el cincuenta por ciento (50%) sobre los valores que se giren el CONTRATISTA, según el porcentaje en que se halla pactado el anticipo, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soporte respectivos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Así, de forma particular, el contratista deberá velar por el cumplimiento de las siguientes actividades:

a. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las obligaciones, métodos y productos que debe entregar conforme lo indica el documento Técnico y demás documentos del proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.
b. Cumplir con los requisitos de ejecución como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato.
c. Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
d. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
e. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
f. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
g. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
h. Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos.
i. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
j. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de salud, pensión, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
k. Informar oportunamente al Contratante, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
l. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
m. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato
n. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

o. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
p. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista, en ejecución del objeto del presente contrato, se comprometerá de manera específica a:

a. *Prestar el servicio de transporte escolar, conforme las especificaciones, cantidades y plazos establecidos en el contrato y los documentos precontractuales.*
b. *Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.*
c. *Cumplir con la totalidad del objeto contratado en los plazos y tiempos establecidos.*
d. *Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.*
e. *Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.*
f. *Garantizar la calidad del servicio prestado, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, 1150 del 2007 y Decretos 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, adicionen o sustituyan Prestar el servicio de transporte para ruta escolar en vehículos que atiendan todas las disposiciones legales vigentes para la correcta prestación del servicio de transporte escolar de conformidad a lo dispuesto por Decreto 1079 de 2015 , decreto 431 de 2017, decreto 348 de 2015, resolución 385 de 2020, decreto 478 de 2021, Resolución 777 de 2021 y Directiva 05 del 17 de junio del 2021, salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito de accidentes, varadas o trancones, cuando le sea imposible.*
g. *Garantizar el correcto funcionamiento técnico y mecánico de los vehículos, e incluir en su servicio conductor, acompañante mayor de edad, combustible y gastos de funcionamiento. El acompañante debe contar con distintivos (Uniformes, carné o escarapela) que lo identifique como miembro del programa de transporte escolar.*
h. *Asignar un (1) puesto a cada estudiante.*
i. *Mantener el cupo de pasajeros por vehículos, actividad que debe ser realizada de manera permanente por el acompañante de la ruta.*
j. *Mantener estricta vigilancia en el cumplimiento de rutas horarios y paraderos por parte del conductor.*

k. *Garantizar la protección de los estudiantes, los vehículos de transporte escolar mediante un sistema de comunicación bidireccional.*
l. *Suscribir las pólizas que resulten necesarias para la prestación del servicio de acuerdo con lo estipulado en el contrato y el pliego de condiciones.*
m. *Velar porque se cumpla con las disposiciones aplicables a la prestación del servicio escolar de transporte terrestre incluidas las estipuladas en el Decreto 1079 de 2015, decreto 431 de 2017, decreto 348 de 2015, resolución 385 de 2020, decreto 478 de 2021, Resolución 777 de 2021 y Directiva 05 del 17 de junio del 2021 o en las normas que lo adicionen o modifiquen.*
n. *Realizar informes de ejecución del contrato a solicitud de la Secretaría de Educación Distrital por parte del supervisor del contrato.*
o. *Disponer de capacidad para reemplazar, en caso de avería, cualquier vehículo de las rutas correspondientes al servicio a contratar ya que no se puede interrumpir el servicio.*
p. *Disponer de un espacio para identificar, durante la prestación del servicio, con la imagen institucional del Distrito, la ruta y la institución educativa a la cual se presta el servicio.*
q. *Participar cuando se amerite en todo proceso de formación determinado por la autoridad u organismos de tránsito y/o movilidad Distrital o departamental, previa comunicación del supervisor del programa.*
r. *Presentar el certificado de control técnico cada 3 meses con el fin de garantizar el buen estado de los vehículos el contratista.*
s. *Estar dispuestos a las actividades y controles que tienen previstos los organismos de tránsito para cada uno de los vehículos que hacen parte del programa de transporte escolar.*
t. *Enviar al supervisor del contrato copia de la renovación de cualquier documento que haya vencido durante la ejecución del contrato, para mantener el control documental del contrato.*
u. *Presentar al supervisor del contrato el listado de vehículos oficiales que se utilizarán en la prestación del servicio, señalando su capacidad y asignación de ruta, al inicio del contrato para su aprobación.*
v. *Enviar la relación de conductores y acompañantes que harán parte del programa de transporte.*
w. *Reportar al supervisor del contrato los cambios de acompañantes por cada ruta.*
x. *No usar un solo vehículo para hacer dos rutas del mismo colegio en la misma jornada con el fin de evitar tiempo de espera de los estudiantes.*
y. *Enviar mensualmente al supervisor certificación donde conste que la empresa cumple con la ley 789 de 2002.*
z. *Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector*

Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28 en lo referente a la contratación del personal a emplear.

aa. *Cumplir con las actividades dispuestas en el numeral 3.2.3. del presente estudio previo*

bb. *Dar cumplimiento a la circular 000006 del 27 de enero de 2017 de la Superintendencia de Puertos y Transporte*

cc. *Entregar mapa de recorrido de cada ruta al inicio del contrato para su aprobación y presentar cualquier propuesta de ajuste.*

dd. *Entregar mapa de recorrido de cada ruta al inicio del contrato para su aprobación y presentar cualquier propuesta de ajuste.*

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. *Recibir una remuneración por la prestación de los servicios en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato.*

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Administración se compromete a:

1. *Reservar con destino a este contrato, el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026.*
2. *Expedir el registro presupuestal.*
3. *Aprobar oportunamente las garantías.*
4. *Suscribir el acta de inicio.*
5. *Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.*
6. *Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para la ejecución del contrato.*
7. *Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.*
8. *Pagar al contratista el valor del Contrato en las condiciones y oportunidad pactadas.*
9. *Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la entidad contratante.*
10. *Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.*
11. *Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.*
12. *Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades presentados por el contratista, cuando a ello hubiere lugar.*

13. *Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.*
14. *Las demás establecidas en la ley.*

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener al municipio indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del primero de los mencionados.

CLÁUSULA 14. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el cinco por ciento (5%) de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

2. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. *Por atraso o incumplimiento se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.*
2. *Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.*
3. *Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.*
4. *Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.*
5. *Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.*
6. *Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.*
7. *Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.*
8. *Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.*

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al

Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

AMPARO	COBERTURA	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES, EN TODO CASO DEBERA MANTENERSE VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION
CALIDAD DEL SERVICIO	LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURANTE ELPLAZO DE EJECUCIÓN Y TRES (3) AÑOS
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	EQUIVALENTE AL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y SEIS (6) MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR SU EXPEDICIÓN.	100% DEL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE SURJA DE LAS	Lote 2:	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION

	ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DE SU CONTRATISTA. TAMBIÉN LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE SURJAN DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DE LOS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS O EN SU DEFECTO, QUE ACREDITE QUE EL SUBCONTRATISTA CUENTA CON UN SEGURO PROPIO CON EL MISMO OBJETO Y QUE LA ENTIDAD ESTATAL SEA EL ASEGURADO	300 SMMLV	

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 18. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad, estará a cargo del SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA del Distrito o de la persona que designe el ordenador del gasto mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), lo cual será debidamente notificado por el Director de Contratación mediante memorando interno.

Los supervisores están facultados para solicitar informes al contratista e informar a la Alcaldía Distrital (Despacho del Alcalde, Oficina Jurídica y/o de Contratación) de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Así las cosas, el supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar de manera autónoma el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y la Alcaldía Distrital, ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades. Por lo tanto, las funciones del supervisor serán las siguientes:

- *Verificar el cumplimiento integral del objeto, alcance y actividades contractualmente previstas por parte del contratista conforme a las disposiciones establecidas en el Estudio Previo, Invitación a presentar oferta, Propuesta y normatividad vigente.*

- *Una vez suscrita el acta de inicio, realizar su publicación en los documentos de ejecución del Contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y enviar copia a la Dirección de Contratación de la Alcaldía Distrital.*
- *Elaborar y suscribir los informes de supervisión y las actas a las que haya lugar y garantizar su cargue en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).*
- *Elaborar y remitir con destino a las áreas correspondientes de la Alcaldía Distrital, los informes parciales y el informe final de supervisión.*
- *Convocar y participar en las reuniones periódicas de seguimiento del contrato.*
- *Gestionar mensualmente la certificación del cumplimiento del objeto contractual, con el fin de proceder a los pagos correspondientes.*
- *Para cada uno de los pagos a realizar al contratista, deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales.*
- *Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.*
- *Solicitar oportunamente las adiciones, prorrogas o modificaciones al contrato, cuando sea necesario y procedente.*
- *A llegar los documentos contractuales a la carpeta del contrato en la Dirección de Contratación de la Alcaldía Distrital.*
- *Responder las consultas que estén a su alcance, relacionadas con el contrato dentro de la competencia de las funciones aquí relacionadas, en los plazos de ley y en coordinación con las áreas y entidades requeridas.*
- *Una vez vencido el término de ejecución del contrato, iniciar el trámite para la liquidación de este, en conjunto con el contratista.*
- *Las demás que las circunstancias y el desarrollo del contrato le impongan para su buena marcha y cumplimiento de los fines de la contratación estatal.*

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así

mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la Plataforma del SECOP II. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos previos y el domicilio contractual es el Distrito de Riohacha – La Guajira.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. *Estudios y documentos previos.*
2. *Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.*
3. *Propuesta presentada por el Contratista.*
4. *Las garantías debidamente aprobadas.*
5. *Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.*

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Carlos Andrés Narváez Solano	CPS – Dirección de Contratación	
Revisado por:	María Esther González Daza	Directora de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma.			